

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 014-2023-OCI/0202-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
PUNO, PUNO, PUNO**

**EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA SEDE
ADMINISTRATIVA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL ALTIPLANO, DISTRITO DE PUNO -
PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO**

**HITO DE CONTROL N° 2 - EJECUCIÓN DE OBRA A
AGOSTO 2023**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 15 AL 21 DE AGOSTO DE 2023**

TOMO I DE I

PUNO, 6 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 014-2023-OCI/0202-SCC

EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO”

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN DE OBRA A AGOSTO 2023

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO ANTERIORES	21
IX. CONCLUSIÓN	21
X. RECOMENDACIÓN	21
APÉNDICE	23

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 014-2023-OCI/0202-SCC

EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO”

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN DE OBRA A AGOSTO 2023

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, mediante oficio n.° 0234-2023-OCI-UNA-PUNO de 10 de abril de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0202-2023-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de la Sede Administrativa Central de la Universidad Nacional del Altiplano, Distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno”, se viene realizando de conformidad con el expediente técnico aprobado, disposiciones internas y la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 2: Ejecución de obra a agosto 2023.

- Determinar si la ejecución y supervisión de obra se realiza de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado, disposiciones internas y normativa aplicable vigente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de la Sede Administrativa Central de la Universidad Nacional del Altiplano, Distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno”, en adelante la “Obra”, y que ha sido ejecutado del 15 al 21 de agosto de 2023, en las instalaciones de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, en adelante la “Entidad”, y de la ejecución de la referida obra, ambas ubicados en el distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución Rectoral n.° 1629-2022-R-UNA de 5 de agosto de 2022, se aprobó el expediente técnico del componente: “Adecuada y Suficiente Infraestructura para labor administrativa en la Universidad” y el Expediente de Especificaciones Técnicas de los Componentes: “Suficiente y Apropriados Equipos Informaticos y Mobiliario” y “Permanente Capacitación en la Aplicación de los Sistemas Administrativos del Estado”, del Proyecto de Inversión Pública (PIP): “Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de la Sede Administrativa Central

de la Universidad Nacional del Altiplano, Distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno”, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Puno, con CUI n.º 2540305; monto de inversión: S/ 30 942 765,64; plazo de ejecución: 31 meses para el componente 1 y de 5 meses para los componentes 2 y 3; modalidad de ejecución: Administración Directa.

Siendo así, el proceso de ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de la Sede Administrativa Central de la Universidad Nacional del Altiplano, Distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno” a cargo de la Entidad, objeto del Control Concurrente, se inició el 21 de noviembre de 2022¹ y se programó su culminación para el 7 de junio de 2025².

Sin embargo, en la etapa de inicio de obra los responsables de la ejecución de obra designados por la Entidad, realizaron la compatibilidad del proyecto revisando, la memoria descriptiva; especialidad demoliciones y obras provisionales; especialidad de estructuras (comprobación de la capacidad portante del suelo, las memorias de cálculo, estudio de hidrología y drenaje); los planos del proyecto; metrados y costos; especialidad arquitectura; especialidad instalaciones mecánicas; especialidad de instalaciones eléctricas; especialidad de instalaciones sanitarias; especialidad de comunicaciones y la compatibilidad de campo; en conclusión el proyecto lo declaran observado, de cuyo resultado la Sub Unidad de Estudios de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad planteo la modificación total del proyecto, por consiguiente, la modificación del expediente técnico n.º 02.

En tal sentido, mediante Resolución Rectoral n.º 1443-2023-R-UNA de 15 de junio de 2023, se aprobó la modificación n.º 02 del Expediente técnico del proyecto de Inversión Pública (PIP) “Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de la Sede Administrativa Central de la Universidad Nacional del Altiplano, Distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno” - Componente: Infraestructura, con CUI n.º 2540305; debido a los adicionales por partidas nuevas, adicionales por mayores metrados, deductivos y cuyo monto asciende a S/ 25 833 288,30, con un plazo de ejecución de 930 días calendario.

Por otro lado, de acuerdo al reporte del Sistema de Seguimiento de Inversiones - SSI del MEF se tiene un devengado acumulado al año 2023 de S/ 4 686 811,60 y un avance financiero acumulado de 15,10% al 21 de agosto de 2023.

Adicionalmente, se tiene conocimiento que, durante el año 2022 y 2023, se han realizado los procedimientos de selección para la adquisición de materiales, los mismos cuentan con los contratos correspondientes con los proveedores adjudicatarios de la buena pro.

Asimismo, la Entidad designó los servicios del Residente y Supervisor de la Obra para la respectiva ejecución de obra.

Respecto a la ejecución financiera y trámites administrativos de la Obra, intervienen la Dirección General de Administración, Asesoría Jurídica y las unidades de Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad, que se encuentran ubicadas en la Av. El Sol n.º 329 Edificio Educación Continua, de la ciudad de Puno, provincia de Puno, región de Puno.

A continuación, se presenta la información respecto a la ejecución de la Obra.

¹ Fecha de inicio de obra.

² Considerando el plazo de ejecución de 930 días calendario.

Cuadro n.º 1

FICHA TÉCNICA DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Departamento:	Puno	Provincia:	Puno	Distrito:	Puno	
Código INFOBRAS:	174811		Código Único:	2540305		
Obra:	Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de la Sede Administrativa Central de la Universidad Nacional del Altiplano, Distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno.					
Entidad:	Universidad Nacional del Altiplano.					
Sector:	Educación Universitaria.					
Exp. Técnico inicial Elaborado por:	Ivan Antonio Gómez Cruz - CAP n.º 12607	RUC:	10402089372	Resol. Aprob. Exp. Tec.:	RR n.º 1629-2022-R-UNA	
Exp. Técnico modificado n.º 02 elaborado por:	Ivan Antonio Gómez Cruz - CAP n.º 12607	RUC:	10402089372	Resol. Aprob. Exp. Tec.:	RR n.º 1443-2023-R-UNA	
GENERALES						
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios - 2022 - 2023					
Valor en Expediente Técnico	Monto (S/.):	26 975 887,43	Fecha:	5 de agosto de 2022		
Valor en Expediente Técnico Modificado n.º 02	Monto (S/.):	25 833 288,30	Fecha:	15 de junio de 2023		
Valor presupuestado Ejecución	Monto (S/.):	4 686 811,60	Fecha:	21 de agosto de 2023		
Residente de Obra	Nombres y Apellidos:	Fredy Franz Flores Abarca (Residente 1)				
	Profesión:	Ingeniero Civil	Nº Colegiatura:	124939		
	Nombres y Apellidos:	Jorge Luis Zambrano Rojas (Residente 2)				
	Profesión:	Ingeniero Civil	Nº Colegiatura:	85233		
Supervisor / Inspector	Nombres y Apellidos:	Mario Elías Chávez Centeno				
	Profesión:	Ingeniero Civil	Nº Colegiatura:	88685		
Metas Físicas según Expediente Técnico:	* Área construida 1er. nivel : 1 420,10 m2. * Área construida 2do. nivel : 1 401,07 m2. * Área construida 3er. nivel : 1 389,52 m2. * Área construida 4to. nivel : 1 386,42 m2. * Área construida 5to. nivel : 1 349,47 m2. * AREA TOTAL CONSTRUIDA : 6 946,58 m2.					
PLAZOS						
Plazo Contractual de Obra	Fecha Inicio:	21 de noviembre de 2022	Fecha Fin:	7 de junio de 2025	Nº Días:	930
Reducción de Plazo	Fecha Fin Con Reducción Nº[...]:				Nº Días:	

Suspensión de Plazo	Fecha Inicio:		Fecha Fin:		N° Días:	
Ampliación de Plazo (Expediente Técnico Modificado n.º 01)	Fecha Fin Con Ampliación N° 01:				N° Días:	
Plazo Vigente de obra	Fecha Inicio Contractual:	21 de noviembre de 2022	Fecha Fin Vigente:	7 de junio de 2025	N° Días:	930
ADQUISICIONES DE MATERIALES Y ALQUILER DE EQUIPOS						
Adquisición de Materiales o Alquiler de Equipos	Descripción de material:	Alambre de acero negro recocido calibre 16 - Aceros Arequipa			Monto (S/):	45 500,00
		Barra de construcción 1/2 IN x 9 M. - Grado 60 - Marca Aceros Arequipa				41 490,00
		Barra de Construcción 3/8 IN x 9 m. - grado 60 - marca Sider Perú.				65 000,00
		Barra de Construcción 5/8IN x 9 m. - grado 60 - marca Sider Perú.				76 661,00
		Barra de Construcción 3/4 IN x 9 m. - grado 60 - marca Sider Perú.				112 725,00
		Madera Aguano Masha (Machaerium inundatum) 76.20 mm x 76.20 mm x 3.05 m; 50.80 mm x 76.20 mm x 3.05 m; 51 mm x 102 mm x 3.05 m; 51 mm x 51 mm x 3.05 m; 38.10 mm x 101.60 mm x 3.05 m y 38.10 mm x 203.20 mm x 3.04 m.				281 412,00
		Suministro de concreto premezclado				1 050 000,00
		Agregado Hormigón				44 800,00
		Piedra grande				65 325,00
		Barras de acero para construcción				1 500 000,00
		Cemento Portland Tipo IP x 42.5 kg.				146 544,00
		Descripción de Equipo:	Alquiler de retroexcavadora			Monto (S/):
RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA						
Recepción de Obra	Fecha de Culminación de Obra:		Fecha de suscripción de Acta de recepción:			
Liquidación de Contrato de Obra	Fecha aprobación entidad:		Monto final de liquidación:			
	Avance Final	Físico %:				
		Financiero%:				
Observaciones:	La obra actualmente se encuentra en proceso de ejecución.					
FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA						
Entidad Encargada de Operación y Mantenimiento:		Documento de Designación:		Fecha de designación:		

Fuente: Documentación recabada de la obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de control n.º 2: Ejecución de obra a agosto 2023, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de la Sede Administrativa Central de la Universidad Nacional del Altiplano, Distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno”, las cuales se exponen a continuación:

1. RESOLUCIÓN DE CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CONCRETO Premezclado, AFECTARÍA EL AVANCE FÍSICO, DETERIORO DE MATERIAL ACERO CORRUGADO, MADERA DE ENCOFRADO Y POSIBLE PARALIZACIÓN E INCREMENTO PRESUPUESTAL EN LA OBRA.

a) Condición:

El Comité de Selección, el 1 de junio de 2023, adjudicó la buena pro del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica n.º 023-2023-UNDA-1 (Primera Convocatoria), para la contratación de Suministro de Concreto Premezclado, al Postor SRC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. en adelante el “Contratista”, habiendo quedado consentida la Buena Pro el 14 de junio de 2023, suscribiéndose el Contrato n.º 023-2023-UA/DGA-UNA-PUNO, Contratación de bienes “Suministro de Concreto Premezclado” derivado de la S.I.E. n.º 023-2023-UNDA-1 (Primera Convocatoria) celebrado entre la Universidad Nacional del Altiplano Puno y SRC Contratistas Generales E.I.R.L., el 27 de junio de 2023, en adelante el “Contrato”.

Asimismo, de acuerdo al Contrato la primera entrega del concreto premezclado se debió dar a los 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, es decir, el 7 de julio de 2023.

No obstante, el Residente de obra mediante carta n.º 018-2023-UNAP-UEI-SO-RO de 5 julio de 2023, comunicó al Contratista la reprogramación del inicio de actividades para la primera entrega del concreto premezclado para el día 12 de julio de 2023, por motivos internos de la obra.

Sin embargo, el Contratista mediante carta n.º 056-2023-SRCCG de 14 de julio de 2023, (Carta notarial) presentado a la Entidad el 17 de julio de 2023, requiere a la Entidad, la resolución del Contrato, argumentando imposibilidad técnica de continuar la ejecución por motivos de fuerza mayor señalados en la citada carta.

Al respecto, mediante informe n.º 191-2023-UNAP-UEI-RO-FFFA de 19 de julio de 2023, el Residente de obra remite opinión y pronunciamiento al Supervisor de obra, indicando textualmente: “(...) Al no probar el contratista un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible que imposibilite de manera definitiva el inicio de la ejecución de sus prestaciones, tampoco puede probar la definición de fuerza mayor, no configura la causal de fuerza mayor, en consecuencia, el contratista no puede resolver el contrato en esta causal (...)”.

Posteriormente, la Entidad mediante Carta Notarial de 2 de agosto de 2023, recepcionado el 3 de agosto de 2023 por el Contratista, resuelve en forma total el Contrato, decisión que estaría motivado porque el contratista habría acumulado el monto máximo de la penalidad por mora.

Ahora bien, producto de la visita realizada a la Obra, se suscribió el Acta n.º 004-2023-OCI-UNA-PUNO de 15 de agosto de 2023, entre la Comisión de Control y José

Ángel Pauro Yupanqui y Mario Elías Chávez Centeno, asistente técnico y supervisor de Obra, respectivamente, donde se dejó constancia lo siguiente:

“(...)

El Supervisor de obra presente durante la visita indica que este incumplimiento de la ejecución contractual del Contrato n.º 023-2023-UA/DGA-UNA-PUNO-SCC de 27 de junio de 2023, causa el retraso a la ejecución de la obra, así como una posible paralización de la obra, en vista de que se trata de la ejecución de la partida de la ruta crítica, así como de no ejecutarse esta partida de concreto en la platea de cimentación no habrá frente de trabajo para continuar con la ejecución de la obra (...).”

Asimismo, de la verificación física realizada a la Obra el 17 de agosto de 2023, se suscribió el Acta n.º 005-2022-OCI-UNA-PUNO-SCC en la misma fecha, por la Comisión de Control y por Jorge Luis Zambrano Rojas y Mario Elías Chávez Centeno, residente y supervisor de Obra, respectivamente, donde se verificó que en la obra se viene ejecutando las partidas que se advierte en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 1
Verificación de la partida armadura de acero



Fuente: Verificación física a la obra realizada el 17 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 2
Verificación de la partida encofrado y desencofrado



Fuente: Verificación física a la obra realizada el 17 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

En las imágenes n.ºs 1 y 2 se advierte que, en la obra se vienen ejecutando las partidas armadura de acero en platea de cimentación, acero en viga de cimentación, acero en columnas y encofrado en vigas de cimentación.

Asimismo, respecto a la verificación física de la obra registrada en el acta citada anteriormente, se dejó constancia lo siguiente:

“(...) Asimismo, realizado la verificación del acero de refuerzo colocado en la platea de cimentación, zapatas, vigas de cimentación y columnas se advierte que estos presentan indicios de oxidación a los bordes de las armaduras, del cual el especialista de estructuras señala que son óxidos superficiales (...)”.

Es de precisar que, respecto a los efectos de la Resolución del Contrato, el numeral 166.3. del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala textualmente:

*“(...) Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución.
Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida. (...)”.*

En ese sentido, se advierte que la resolución del Contrato, no permitiría que se cumpla con el suministro del material concreto premezclado a la obra, hecho que afectaría el normal avance físico, deterioro de material acero corrugado, madera de encofrado y posible paralización e incremento presupuestal en la obra.

b) Criterio:

Lo expuesto ha trasgredido la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 166. Efectos de la resolución

“166.1. Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados.

166.2. Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad reconoce la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad”.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

Norma E-060 Concreto Armado

“CAPÍTULO 6 ENCOFRADOS, TUBERÍAS EMBEBIDAS Y JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN

6.1 DISEÑO DE ENCOFRADOS

6.1.1 Los encofrados deberán permitir obtener una estructura que cumpla con los perfiles, niveles, alineamientos y dimensiones de los elementos según lo indicado en los planos de diseño y en las especificaciones.

6.1.2 Los encofrados deberán ser suficientemente herméticos para impedir la fuga del mortero.

6.1.3 Los encofrados deben estar adecuadamente arriostrados o amarrados entre sí, de tal manera que conserven su posición y forma.

(...)
CAPÍTULO 7

DETALLES DEL REFUERZO

7.4 CONDICIONES DE LA SUPERFICIE DEL REFUERZO

7.4.1 En el momento que es colocado el concreto, el refuerzo debe estar libre de polvo, aceite u otros recubrimientos no metálicos que reduzcan la adherencia. Se permiten los recubrimientos epóxicos de barras que cumplan con las normas citadas en 3.5.3.7 y 3.5.3.8.

7.4.2 Excepto el acero de preesforzado, el refuerzo con óxido, escamas o una combinación de ambos, debe considerarse aceptable si las dimensiones mínimas (incluyendo la altura de los resaltes del corrugado) y el peso de una muestra limpiada manualmente utilizando un cepillo de alambre de acero, cumple con las normas aplicables indicadas en 3.5.

7.4.3 El acero de preesforzado debe estar limpio y libre de óxido excesivo, aceite, suciedad, escamas y picaduras. Es admisible una ligera oxidación”.

- **Bases Estándar de la Subasta Inversa Electrónica para la contratación de bienes o suministro de bienes - Subasta Inversa Electrónica n.º 023-2023-UNDA-1 Primera convocatoria - Contratación de Suministro de Concreto Premezclado.**

Sección General

Disposiciones comunes del procedimiento de selección

*“Capítulo III
Del Contrato
(...)*

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

Sección Específica

Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección

Capítulo III

Especificaciones Técnicas

*Bien requerido: Concreto Premezclado
(...)"*

- **Contrato n.º 023-2023-UA/DGA-UNA-PUNO, Contratación de bienes “Suministro de Concreto Premezclado” Derivado de la S.I.E. n.º 023-2023-UNDA-1 (Primera Convocatoria) celebrado entre la Universidad Nacional del Altiplano Puno y SRC Contratistas Generales E.I.R.L. de 27 de junio de 2023.**

“(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es desde el día siguiente de la suscripción del mismo y las entregas se efectuarán conforme al requerimiento del Área Usuaría, el horario de entrega para los bienes será a partir de las 8:00 hasta las 16:00 horas, en los días laborables de la semana, el plazo de entrega será según el siguiente cronograma:

Nº DE PAGOS	Nº DE ENTREGA	DIAS
PRIMER PAGO	1ra Entrega fc=280 kg/cm2 agregado grueso H57	408 M3, a los 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
	2da Entrega fc=280 kg/cm2 agregado grueso H57	408 M3, a los 13 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
	3ra Entrega fc=280 kg/cm2 agregado grueso H57	408 M3, a los 16 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
	4ta Entrega fc=280 kg/cm2 agregado grueso H57	408 M3, a los 19 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
SEGUNDO PAGO	5ta Entrega fc=280 kg/cm2 agregado grueso H57	43 M3, a los 21 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
	6ta Entrega fc=280 kg/cm2 agregado grueso H57	43 M3, a los 24 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
	7ma Entrega fc=280 kg/cm2 agregado grueso H57	43 M3, a los 27 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
	8va Entrega fc=280 kg/cm2 agregado grueso H57	43 M3, a los 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
	9na Entrega fc=280 kg/cm2 agregado grueso H57	31 M3, a los 33 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
	10ma Entrega fc=210 kg/cm2 agregado grueso H67	33 M3, a los 36 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
TERCER PAGO	11va Entrega fc=280 kg/cm2 agregado grueso H57	315 M3, a los 87 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
CUARTO PAGO	12va Entrega fc=280 kg/cm2 agregado grueso H67	48 M3, a los 91 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
	13va Entrega fc=280 kg/cm2 agregado grueso H57	45 M3, a los 94 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
	14va Entrega fc=280 kg/cm2 agregado grueso H57	45 M3, a los 97 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
	15va Entrega fc=280 kg/cm2 agregado grueso H57	52 M3, a los 100 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

NOTA: *Las cantidades y plazo de entrega de los bienes pueden ser modificados de acuerdo a la necesidad en la obra, De existir variación, el Residente de obra, notificara al proveedor mediante carta simple o correo electrónico con una anticipación de 03 días calendario.*

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está CONFORMADO POR LAS BASES, LA OFERTA GANADORA, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

(...)

CLAUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derechos a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las partes acuerdan que el proceso Arbitral será de tipo institucional, de derecho y resuelto por árbitro único, LA ENTIDAD propone la siguiente institución arbitral: Cámara de Comercio y la Producción de Puno (Por ser única entidad arbitral en la Región Puno).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

*El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...).”*

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos afectarían el avance físico, deterioro de material acero corrugado, madera de encofrado y posible paralización e incremento presupuestal en la obra.

2. BARRAS DE ACERO CORRUGADO ADQUIRIDAS PARA LA OBRA, SE ENCUENTRAN DEFICIENTEMENTE ALMACENADOS Y A LA INTEMPERIE, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO EL DETERIORO PREMATURO DEL MATERIAL; ASÍ COMO, LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

a) Condición:

En la visita de control realizada a la obra el 15 de agosto de 2023, registrada en el Acta n.º 004-2023-OCI-UNA-PUNO-SCC de 15 de agosto de 2023, suscrito por el Supervisor, Asistente Técnico, Almacenero de obra y la Comisión de Control se realizó la inspección física al lugar donde está almacenado el material fierro corrugado de 1”, ¾”, 5/8”, ½” y 3/8”, donde se verificó que las barras de acero corrugado se encuentran dispuestos fuera de un almacén, al lado este de la obra, a la intemperie y en condiciones no adecuadas que garantice su conservación, toda vez que, éstas no se encuentran bajo cobertura; así como, parte de las barras de acero se encuentra en contacto directo con el suelo sin protección de la humedad; además, que algunas barras presentan indicios de oxidación por estar expuestas a los cambios climáticos del medio ambiente, tal como se visualiza en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 3
Inspección de almacén - almacenamiento de parte del material
acero corrugado en contacto con el piso



Fuente: Verificación de almacén de obra realizada el 15 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 4
Inspección física de obra - almacenamiento de material
Acero corrugado



Fuente: Verificación física a la obra realizada el 17 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, producto de la visita realizada a la obra se suscribió el Acta n.º 004-2023-OCI-UNA-PUNO de 15 de agosto de 2023, suscrita por el personal de la Comisión de Control y por José Angel Pauro Yupanqui, Mario Elías Chávez Centeno y Richar Renzo Julio Amachi Quispe, asistente técnico, supervisor y almacenero de la Obra, respectivamente, donde respecto a la visita al almacén central se dejó constancia lo siguiente:

(...)

Con los documentos se realiza la visita al lado este de la obra donde se advierte que el material fierro corrugado se encuentra almacenado a la intemperie sobre algunos rollizos de eucalipto cubierta con mantas de polietileno, los mismos materiales presentan pequeños puntos de oxido, al respecto el Asistente técnico, Almacenero y el Supervisor de obra señalan que se almaceno en este lugar debido a que no se tiene acceso al almacén n.º 02 (carpa de calamina) que está destinado para el material acero.

(...)"

Sobre el particular el numeral 3.7 del capítulo 3 de la Norma E. 060 “Concreto Armado” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante decreto Supremo n.º 011-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009, describe el tratamiento de los materiales con los que se ejecutará el concreto armado, señalando que el almacenamiento de barras de acero es en un lugar seco y aislado del suelo.

En tal sentido, durante la visita e inspección física realizada a la obra el 15 y 17 de agosto de 2023, se advierte que, las barras de acero se encuentran almacenadas de forma deficiente a la intemperie, como se evidencia en las imágenes n.ºs 3 y 4, situación que pondría en riesgo el material, provocando que, este se deteriore prematuramente con los cambios climáticos del medio ambiente; asimismo, con la temporada de lluvias en la región Puno, lo cual causaría que el acero almacenado se oxide presentando riesgo en su utilización; así como, se ejecutaría una obra de mala calidad con este material, en perjuicio de la Entidad.

b) Criterio:

La situación descrita no considera lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

Norma E-060 Concreto Armado

CAPÍTULO 3 - MATERIALES

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

(...)

3.7.5 *Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas. (...).*

- **Manual de Administración de Almacenes para el sector público nacional aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 25 de julio de 1990.**

II. PROCEDIMIENTO

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

4. Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

a. Protección a los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.

b. Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:

- Robos o sustracciones.
- Acciones de sabotaje
- Incendios
- Inundaciones, etc.
- (...)"

c) Consecuencia:

La situación descrita, pondría en riesgo el deterioro prematuro del material barras de acero corrugado; así como, la calidad en la ejecución de la obra en perjuicio de la Entidad.

3. FALTA DE REGISTRO DIARIO DEL PERSONAL OBRERO EN LOS ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA, EL CONTROL DEL INSUMO MANO DE OBRA Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

a) Condición:

De la verificación realizada a la obra el 15 de agosto de 2023, se suscribió el Acta n.º 004-2023-OCI-UNA-PUNO-SCC de 15 de agosto de 2023, por parte de la Comisión de Control, y José Angel Pauro Yupanqui, Mario Elías Chávez Centeno, Richar Renzo Julio Amachi Quispe y María Esther Talavera Villanueva, asistente técnico, supervisor, almacenero y asistente administrativo de la obra, respectivamente, en la cual se dejó constancia lo siguiente:

(...)

Se solicitó los últimos cuadernos de obra n.º 3 y 4, los cuales se procedió a revisar el cuaderno de obra n.º 04 donde se verifico del asiento n.º 417 del Residente de obra de 1 de agosto de 2023 al asiento n.º 438 del Supervisor de obra de 12 de agosto de 2023; asientos en los cuales se advierte que el residente no registra el número del personal obrero que labora en la obra diariamente, así como el Supervisor de obra, dicho documento se realiza la copia simple al momento de la verificación (...)"

En tal sentido, se constató que Fredy Franz Flores Abarca y Mario Elías Chávez Centeno, residente y supervisor de la Obra, respectivamente, en los asientos n.ºs 417 al 438 del cuaderno de obra n.º 4, no efectuaron el registro del personal obrero (operarios, oficiales y peones) que laboraron los días 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de agosto de 2023; tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 5
Asiento 417 y 418 del residente y del supervisor de obra

FECHA:	MODALIDAD:	ADMINISTRATIVA
OBRA:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN	
PROYECTO:	SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL DE	
PROGRAMA:	LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, DIST. PUNO, PROV. PUNO, DPTO. PUNO	
ENTIDAD EJECUTORA:	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES UNAP	
Asiento N.º 417 Del Ing. Residente de Obra En la fecha, quien suscribe, hace constar las actividades que se vienen ejecutando		
A. DEL ASPECTO TÉCNICO		
02.03.01.01.03	Plata de cimentación: Acero grado 60 Fy=4200 Kg/cm ²	2,242.04 Kg
02.03.02.02	Vigas de cimentación: Encofrado y desmoldado	12,900 m ³
02.03.04.03	Muros pantalla: Acero grado 60 Fy=4200 Kg/cm ²	234.58 Kg
02.03.05.01	Sistema de bombeo y filtro para el agotamiento del N.F.	67.18 m ³
Mejores métodos: Se constata la ejecución de mejores métodos, por ser necesarios para terminar las actividades.		
02.05.01	Sistema de bombeo y filtro para el agotamiento del N.F.	18.57 m ³
02.03.01.03	Cabezal para cimiento: Acero grado 60 Fy=4200 Kg/cm ²	677.95 Kg
02.03.02.03	Vigas de cimentación: Acero grado 60 Fy=4200 Kg/cm ²	1013.34 Kg
B. DEL ASPECTO FINANCIERO ADMINISTRATIVO		
Ingreso de almacén: Con contrato N.º 008-2023 sistema 15 m ³ plaza		
Salida de almacén: Tund de acero #16, 2 cayo agua de mesa x 201, 2 uno disco de corte madera 7 1/2", 36 pares de guantes de cuero espesado, 1 ym. disco 95		
Equipos propios de obra: 210 m ³ electrobomba sumergible 3" S.S.H.P. (3 una), 3 H.M. de bitolado de estribos, equipos de topografía, equipos de carpintería.		
C. DEL PERSONAL: 1 Asist. Técnico + 1 Asist. Administrativo + 1 Almacenero + 1 Prev. Seguridad + 1 M. de Obra + 1 Supervisor + operarios + choferos + peones + 2 guardas + 1 supervisor + 1 Asist. Supervisor + 1 Asist. Supervisor		
Asiento N.º 418 DEL SUPERVISOR DE OBRA FECHA: Martes 01/08/2023 En la fecha, quien suscribe hace constar lo siguiente en relación a las actividades que se vienen ejecutando.		
A. ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO		
02.03.01.01.03	Plata de cimentación: Acero grado 60 Fy=4200 Kg/cm ²	2,242.04 Kg
02.03.02.02	Vigas de cimentación: Encofrado y desmoldado	12,900 m ³
02.03.04.03	Muros pantalla: Acero grado 60 Fy=4200 Kg/cm ²	234.58 Kg
02.05.05	Transporte interno de materiales	6,917.04 Kg
Mejores métodos: Se constata la ejecución de mejores métodos, por ser necesarios para terminar las actividades.		
02.05.01	Sistema de bombeo y filtro para el agotamiento del N.F.	67.18 m ³
02.03.01.03	Cabezal para cimiento: Acero grado 60 Fy=4200 Kg/cm ²	677.95 Kg
02.03.02.03	Vigas de cimentación: Acero grado 60 Fy=4200 Kg/cm ²	1,013.34 Kg
Fuente: Asiento n.º 417 y 418 del Cuaderno de Obra n.º 4, del residente y supervisor de obra, respectivamente, ambos asientos de 1 de agosto de 2023. Elaborado por: Comisión de Control.		

Imagen n.º 6
Asiento 437 y 438 del residente y supervisor de obra

FECHA:	MODALIDAD:	ADMINISTRATIVA
OBRA:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN	
PROYECTO:	SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL DE	
PROGRAMA:	LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, DIST. PUNO, PROV. PUNO, DPTO. PUNO	
ENTIDAD EJECUTORA:	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES UNAP	
Asiento N.º 437 Del Ing. Residente de Obra En la fecha, quien suscribe, hace constar las actividades que se vienen ejecutando		
A. DEL ASPECTO TÉCNICO		
02.03.03.02	Columnas rectas: Encofrado y desmoldado	3.97 m ³
02.03.05.04	Columnas de concreto: Acero grado 60 Fy=4200 Kg/cm ²	1135.92 Kg
02.05.05	Transporte interno de materiales	104.00 Kg
Mejores métodos: Se constata la ejecución de mejores métodos, por ser necesarios para evitar que el agua ingiera a las armaduras ya seruidas.		
02.05.01	Sistema de bombeo y filtro para agotamiento del N.F.	67.18 m ³
B. DEL ASPECTO FINANCIERO ADMINISTRATIVO		
Salida de almacén: 9 Kg. clavos #16, 1 ppa. papel A4, 18 una camion de alfileres, 10.200 Casaca impermeable, 7 una Chulva Dell, 1 una Zapata de electricista		
Equipos propios de la obra: 210 m ³ electrobomba sumergible 3" S.S.H.P. (3 una), 4-30 m ³ de bitolado de estribos, equipos de topografía, equipos de carpintería de madera		
C. DEL PERSONAL: 1 Residente + 1 Esp. Estructuras + 1 Esp. Int. Sanitarias + 1 Esp. Medio Ambiente + 1 Asist. Técnico + 1 Asist. Administrativo + 1 Supervisor administrativo + 1 Almacenero + 1 Enfermera + 1 Prev. Seguridad + 1 M. de Obra + operarios + choferos + peones + 2 guardas + 1 Supervisor + 1 Asist. Supervisor		
D. OCURRENCIAS: Persiste la afectación de la Ruta crítica por la falta del concreto en mesetas.		
Asiento N.º 438 DEL SUPERVISOR DE OBRA FECHA: SABADO 12/08/2023 En la fecha, quien suscribe hace constar lo siguiente en relación a las actividades que se vienen ejecutando.		
A. ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO		
02.03.05.02	Columnas rectas: Encofrado y desmoldado	3.97 m ³
02.03.05.04	Columnas de concreto: Acero grado 60 Fy=4200 Kg/cm ²	1135.92 Kg
02.05.05	Transporte interno de materiales	104.00 Kg
02.05.01	Sistema de bombeo y filtro para agotamiento del N.F.	67.18 m ³
Fuente: Asiento n.º 437 y 438 del Cuaderno de Obra n.º 4, del residente y supervisor de obra, respectivamente, ambos asientos de 12 de agosto de 2023. Elaborado por: Comisión de Control.		

Consiguientemente, se puede advertir que, en el Cuaderno de obra n.º 4, el Residente y Supervisor de la Obra no han registrado la cantidad de personal obrero en el periodo del 1 al 12 de agosto de 2023, para un adecuado control de la ejecución de la obra.

Al respecto, el Artículo 10º de la Directiva n.º 001-2018-UNA-PUNO, dispone lo siguiente: "(...) Registrar diaria y obligatoriamente en Cuaderno de Obra las actividades desarrolladas y los recursos utilizados (**cantidad de personal**, materiales entrada y salida, avances por partida cuantificado, cantidad de combustible y lubricantes, cantidad de horas máquina y controles de calidad) (...)". (El resaltado es agregado).

La situación antes descrita, no garantizaría una adecuada comunicación, coordinación y control del proceso de ejecución de la obra, por parte del Residente y Supervisor de obra.

b) Criterio:

Lo expuesto ha trasgredido la siguiente normativa:

➤ **Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa aprobada con Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG del 18 de julio de 1988.**

*"Artículo 1º.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
(...)*

5.- En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra".

➤ **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006.**

Norma G-30 Derechos y Responsabilidades

"Artículo 33º.- Durante la ejecución de obras de edificación se debe llevar un cuaderno de obra.

El cuaderno de obra es un documento con paginas numeradas que se mantiene en esta durante su ejecución, y en el cual se consignan las instrucciones y observaciones a la obra formuladas por los profesionales de las diversas especialidades del proyecto, el responsable de la obra, el supervisor técnico, y los inspectores de los organismos que autorizan las instalaciones".

➤ **Directiva n.º 001-2018-UNA-PUNO "Procedimiento para la ejecución y Supervisión de obras por la Modalidad de ejecución Presupuestaria Directa", aprobada mediante Resolución Rectoral n.º 1294-2018-R-UNA de 23 de mayo de 2018.**

Artículo 8º. - Definiciones

"CUADERNO DE OBRA.

Se entiende como Cuaderno de Obra al documento técnico, que permanecerá obligatoriamente en obra, en el que se anotará y registrará cronológicamente todas las incidencias y ocurrencias que se consideren necesarias, como el avance de los trabajos, las modificaciones que se produzcan, las consultas, órdenes y todo lo relacionado con la

permanencia del personal, ingreso y salida diaria de materiales y horas de uso de equipos que intervienen en la obra.

El cuaderno de Obra deberá estar legalizado en todos sus tomos, foliado en todas sus páginas, visado por el Residente y el Supervisor; se anotará en original y tres copias (03); el original servirá para efectos de la liquidación de Obra y será anexado al informe final del mismo, la 1ra copia servirá para la presentación de los informes mensuales que elabora el Residente de Obra, la 2da. Copia para el Supervisor y la 3ra. Copia para el archivo del Residente”.

Artículo 10°.- Obligaciones del Residente de Obra

(...)

- Mantener permanentemente actualizado el file técnico
(...)*
- Mantener en obra y al día el cuaderno de obra.*
- Registrar diaria y obligatoriamente en Cuaderno de Obra las actividades desarrolladas y los recursos utilizados (cantidad de personal, materiales entrada y salida, avances por partida cuantificado, cantidad de combustible y lubricantes, cantidad de horas máquina y controles de calidad).
(...)*
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del residente y personal técnico administrativo se considerará falta administrativa y serán pasibles a las sanciones correspondientes”.*

Artículo 11°. - Obligaciones del Supervisor

(...)

- Autorizar en cuaderno de obra los procedimientos constructivos solicitados por el Residente de obra.*
- Coparticipar con el Residente de Obra en la conducción y administración de las obras, coadyuvando al cumplimiento de metas y objetivos.*
- Revisar el file técnico y efectuar recomendaciones correspondientes”.*

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, afectarían la transparencia, el control del insumo mano de obra utilizado y la correcta administración de la ejecución de la obra.

4. AUSENCIA DE BARANDAS Y CINTAS DE SEÑALIZACIÓN EN CAMINERA DEL LADO SUR, PARA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POTENCIAN LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

a) Condición:

De la verificación física realizada a la obra el día 17 de agosto de 2023, y la suscripción del Acta n.° 005-2023-OCI-UNA-PUNO-SCC de 17 de agosto de 2023, por la Comisión de Control y Jorge Luis Zambrano Rojas, Mario Elías Chávez Centeno, Marco Antonio Condori Coasaca, residente, supervisor y prevencionista de riesgos de la Obra, respectivamente, donde respecto a la seguridad y salud en el trabajo, se dejó constancia lo siguiente:

(...)

4. RESPECTO A LA SEGURIDAD EN OBRA

Durante la visita de verificación a la ejecución de obra se advierte que en el lado sur de la obra se han colocado camineras con tablas de madera apoyados en rollizos de eucalipto los mismos

*no cuentan con anchos suficientes para el tránsito peatonal en sectores, así como no cuentan con barandas o señales con cintas de seguridad en todo el tramo de la caminera que adviertan al personal el peligro que se presenta al transitar por este sector de la obra.
(...)*

Al respecto, los ejecutores de obra señalan que las barandas y cintas de seguridad los han retirado en vista de que no permite el ingreso de materiales a la obra, así como la ejecución de los trabajos y por tratarse de espacios reducidos. (...).”

Asimismo, durante la verificación física realizada a la obra el 17 de agosto de 2023, se constató las carencias respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, que se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 7
Caminera para el tránsito peatonal sin baranda o cinta de señalización



Fuente: Verificación física de obra, realizada el 17 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 8
Camineras no cuentan con anchos suficientes para el tránsito peatonal



Fuente: Verificación física de obra realizada el 17 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 9
Caminera presenta un desnivel y espacios vacíos en su trayecto



Fuente: Verificación física de obra, realizada el 17 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

De las imágenes n.ºs 7, 8 y 9 se evidencia que en la caminera instalada con material tablas y rollizos de madera en el lado sur de la obra, no cuentan con barandas o cintas de señalización que advierta al personal que labora en la obra y visitantes, el peligro que se tiene al transitar por la zona.

En tal sentido, los hechos advertidos, podrían generar la ocurrencia de accidentes de trabajo en perjuicio del personal técnico, obrero que laboran en la obra; así como, de los que visitan a la obra.

b) Criterio:

La situación descrita no considera lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, y modificatorias.**

Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción

7. Requisitos del lugar de trabajo

El lugar de trabajo deberá reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

7.1 Organización de las Áreas de Trabajo

El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores. (...)

Asimismo, se debe contar en cada una de las áreas, con los medios de seguridad necesarios, convenientemente distribuidos y señalizados (...).

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas. (...)

7.6 Vías de evacuación, salidas de emergencia y zonas seguras

En casos de emergencia, la obra debe poder evacuarse rápidamente y en condiciones de máxima seguridad para los ocupantes. (...)

Las vías de evacuación y salidas de emergencia deben permanecer libres de obstáculos y desembocar lo más directamente posible a una segura. (...)

Las vías de evacuación, salidas de emergencia y zonas seguras deben señalizarse conforme a lo establecido en las normas técnicas peruanas vigentes.

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objetivo, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda. (...)

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes. (...)

15. Orden y limpieza

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en lugar de trabajo.

Las maderas sin clavos deben ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas.

Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deberán estar libres de sustancias tales como grasas, aceites u otros, que puedan causar accidentes por deslizamiento.

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.

Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo. Los restos de comida y desperdicios orgánicos deben ser colocados en cilindros con tapa, destinados para tal fin”.

- **Decreto Supremo n.º 011-2019-TR Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de julio de 2019.**

TÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/LA EMPLEADOR/A

“Artículo 6.- obligaciones generales del/la empleador/a

6.1. *Asumir los costos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo;*
(...)

6.6. *Asegurar la evaluación y mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la supervisión eficaz, inspecciones y otras herramientas;*
(...)

6.10. *Implementar la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as;*
(...).”

c) Consecuencia:

La ausencia de barandas y cintas de señalización en caminera del lado sur de la obra para la seguridad del personal en la ejecución de obra, potencian la ocurrencia de accidentes de trabajo.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente al Hito de control n.º 2: Ejecución de Obra a agosto 2023, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO ANTERIORES.

Efectuada la revisión correspondiente, se advierte que la Entidad ha adoptado todas las acciones preventivas y correctivas correspondientes a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control anterior.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de control concurrente al Hito de Control n.º 2: Ejecución de obra a agosto 2023, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del servicio y al logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de la Sede Administrativa Central de la Universidad Nacional del Altiplano, Distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Ejecución de Obra a agosto 2023, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de la Sede Administrativa Central de la Universidad Nacional del Altiplano, Distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Puno, 6 de setiembre de 2023.

Rubén Aliaga Arpasi
Supervisor
Comisión de Control

Lalo Víctor Alfaro Alejo
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Rubén Aliaga Arpasi
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional del Altiplano de Puno

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. RESOLUCIÓN DE CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO, AFECTARÍA EL AVANCE FÍSICO, DETERIORO DE MATERIAL ACERO CORRUGADO, MADERA DE ENCOFRADO Y POSIBLE PARALIZACIÓN E INCREMENTO PRESUPUESTAL EN LA OBRA.

N°	Documento
1	Contrato n.° 023-2023-UA/DGA-UNA-PUNO, Contratación de Bienes "Suministro de Concreto Premezclado" Derivado de las S.I.E. n.° 023-2023-UNDA-1 (Primera Convocatoria) celebrado entre la Universidad Nacional del Altiplano Puno y SRC Contratistas Generales E.I.R.L. de 27 de junio de 2023.
2	Carta n.° 018-2023-UNAP-UEI-SO-RO de 5 julio de 2023, Residente comunica al Contratista la reprogramación del inicio de actividades para la primera entrega del concreto premezclado para el día 12 de julio de 2023, por motivos internos de la obra.
3	Carta n.° 056-2023-SRCCG de 14 de julio de 2023, (carta notarial) presentado a la Entidad el 17 de julio de 2023, el Contratista requiere resolución del Contrato n.° 023-2023-UA/DGA-UNA-PUNO Contratación de bienes "Suministro de Concreto Premezclado" derivado de la S.I.E. n.° 023-2023-UNDA-1 (Primera Convocatoria), argumentando imposibilidad técnica de continuar la ejecución por motivos de fuerza mayor.
4	Informe n.° 191-2023-UNAP-UEI-RO-FFFA de 19 de julio de 2023, el Residente de obra remite opinión y pronunciamiento al Supervisor de obra, respecto a la Carta n.° 056-2023-SRCCG de 14 de julio de 2023.
5	Carta Notarial de 2 de agosto de 2023, recepcionado el 3 de agosto de 2023 por el Contratista, la Entidad, resuelve en forma total el Contrato n.° 023-2023-UA/DGA-UNA-PUNO de 27 de junio de 2023, Contratación de bienes "Suministro de Concreto Premezclado" derivado de la S.I.E. n.° 023-2023-UNDA-1 (Primera Convocatoria), celebrado entre la Entidad y el Contratista, decisión que se motivó porque el contratista llegó a acumular el monto máximo de la penalidad por mora.
6	Acta n.° 004-2023- OCI-UNA-PUNO, Control Concurrente a la ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de la Sede Administrativa Central de la Universidad Nacional del Altiplano, Distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno" - CUI n.° 2540305 de 15 de agosto de 2023.
7	Acta n.° 005-2023- OCI-UNA-PUNO, Control Concurrente a la ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de la Sede Administrativa Central de la Universidad Nacional del Altiplano, Distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno" - CUI n.° 2540305 de 17 de agosto de 2023.

2. BARRAS DE ACERO CORRUGADO ADQUIRIDAS PARA LA OBRA, SE ENCUENTRAN DEFICIENTEMENTE ALMACENADOS Y A LA INTEMPERIE, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO EL DETERIORO PREMATURO DEL MATERIAL; ASÍ COMO, LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Acta n.° 004-2023- OCI-UNA-PUNO, Control Concurrente a la ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de la Sede Administrativa Central de la Universidad Nacional del Altiplano, Distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno" - CUI n.° 2540305 de 15 de agosto de 2023.

- 3. FALTA DE REGISTRO DIARIO DEL PERSONAL OBRERO EN LOS ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA, EL CONTROL DEL INSUMO MANO DE OBRA Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.**

N°	Documento
1	Acta n.° 004-2023- OCI-UNA-PUNO, Control Concurrente a la ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de la Sede Administrativa Central de la Universidad Nacional del Altiplano, Distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno" - CUI n.° 2540305 de 15 de agosto de 2023.
2	Cuaderno de obra n.° 04 asiento n.° 417 al asiento n.° 438, del 1 al 12 de agosto de 2023.

- 4. AUSENCIA DE BARANDAS Y CINTAS DE SEÑALIZACIÓN EN CAMINERA DEL LADO SUR, PARA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POTENCIAN LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO.**

N°	Documento
1	Acta n.° 005-2023- OCI-UNA-PUNO, Control Concurrente a la ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de la Sede Administrativa Central de la Universidad Nacional del Altiplano, Distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno" - CUI n.° 2540305 de 17 de agosto de 2023.

Puno, 7 de setiembre de 2023

OFICIO N° 0546-2023-OCI-UNA-PUNO

Señor:
PAULINO MACHACA ARI
Rector
Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Av. El Sol N° 329 - Barrio Bellavista
Presente. -

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 014-2023-OCI/0202-SCC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información vinculada a la "Ejecución de obra: Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de la Sede Administrativa Central de la Universidad Nacional del Altiplano, Distrito de Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno", CUI n.° 2540305", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 014-2023-OCI/0202-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Rubén Aliaga Arpasi
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional del Altiplano - Puno

RAA/lvaa
Arch.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0546-2023-OCI-UNA-PUNO
EMISOR : RUBEN ALIAGA ARPASI - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : PAULINO MACHACA ARI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

Sumilla:

En el marco de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, que regula el Servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

En relación a la "Ejecución de obra: Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de la Sede Administrativa Central de la Universidad Nacional del Altiplano, Puno", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 014-2023-OCI/0202-SCC, que se adjunta al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145496170**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000022-2023-CG/0202
2. Oficio N° 0546-2023-OCI-UNA-PUNO[F]
3. Informe Hito Control 014-2023-OCI-0202-SCC[F]
4. Acta N° 004-2023-OCI-UNA-SCC[F]
5. Acta N° 005-2023-OCI-UNA-SCC[F]

NOTIFICADOR : RUBEN ALIAGA ARPASI - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000022-2023-CG/0202

DOCUMENTO : OFICIO N° 0546-2023-OCI-UNA-PUNO

EMISOR : RUBEN ALIAGA ARPASI - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PAULINO MACHACA ARI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145496170

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 39

Sumilla: En el marco de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, que regula el Servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

En relación a la "Ejecución de obra: Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria de la Sede Administrativa Central de la Universidad Nacional del Altiplano, Puno", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 014-2023-OCI/0202-SCC, que se adjunta al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 0546-2023-OCI-UNA-PUNO[F]
2. Informe Hito Control 014-2023-OCI-0202-SCC[F]
3. Acta N° 004-2023-OCI-UNA-SCC[F]
4. Acta N° 005-2023-OCI-UNA-SCC[F]

